GOBERNANZA DEL AGUA EN EL ALTIPLANO DE GRANADA: RETOS Y OPORTUNIDADES

30 DE JUNIO DE 2020

Por:

Mónica Sastre Beceiro

Doctora en Derecho

Socia Ariño y Villar, Abogados

ARIÑO Y VILLAR
Abogados

1.1 CONCEPTO DE GOBERNANZA

¿Qué SIGNIFICA LA GOBERNANZA DEL AGUA ?

- Hace referencia al **marco político, económico, social y administrativo** que determina:

  - quién tiene acceso al agua, dónde, cuándo y bajo qué condiciones,
  - así como quién se beneficia de su uso y
  - cómo se reparten los costes de los servicios relacionados con el agua.

1.2 OBJETIVO DE LA GOBERNANZA

El objetivo es crear un marco institucional basado en la **adaptabilidad, flexibilidad e integración,** capaz de adaptarse a una realidad en constante cambio y sobre la que existe un elevado nivel de incertidumbre al tener un conocimiento limitado de la misma**.**

Y, **simultáneamente,** dotar a las instituciones y sistemas de gestión de flexibilidad para que sean capaces de **responder ante los nuevos retos** (incluso aquellos menos previsibles). Asimismo, integrar el conocimiento científico y local de gestión en aras de reforzar la efectividad, legitimidad y viabilidad de las políticas del agua.

1.3 FUNCIONES

1. Identificación de los objetivos y prioridades de la política del agua, generación y actuación y conocimiento necesario para su desarrollo e implementación.
2. Movilización de recursos humanos, financieros e institucionales necesarios para lograr dichos objetivos
3. Desarrollo de un marco regulatorio y normativo que determine cómo se ponen en práctica las políticas.
4. Establecimiento de mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación continuada de dichas políticas.
5. Desarrollo de instrumentos de resolución de conflictos que surjan entre aquellos actores que presenten intereses contrapuestos.

1.4 ¿CÓMO SE ARTICULA LA GOBERNANZA EN EL ALTIPLANO DE GRANADA?

1

Mediante anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE del 24/01/2020, se anunció la apertura del período de consulta pública de los documentos titulados "Esquema provisional de Temas Importantes" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo (2021-2027) de los planes hidrológicos de cuenca de las demarcaciones hidrográficas (Guadalquivir) El plazo de 6 meses suspendido desde el día 14/03/2020 por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la crisis sanitaria (Covid-19)

2

Anuncio de la Dirección General del Agua, publicado en el BOE de 04 /06/2020, relativo a la ampliación del período de consulta pública de los documentos titulados "Esquema provisional de Temas Importantes" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas (Guadalquivir) **se ha resuelto ampliar el plazo de la consulta hasta el 30 de octubre de 2020.**

3

Grupo Desarrollo Rural “ALTIPLANO UNIDO POR EL AGUA” :La finalidad de esta iniciativa se basa en la creación de un espacio de dialogo conjunto sobre el agua en el territorio del Altiplano impulsado por la Estrategia de Desarrollo Local (2016). Participación de expertos; Plataforma de Defensa del Rio Castril, FNCA, AGAPRO, etc.

1.5 COORDINACIÓN DE INTERESES HÍDRICOS DIFERENTES EN EL ALTIPLANO DE GRANADA

2.1 ALTIPLANO DE GRANADA: RETOS Y OPORTUNIDADES

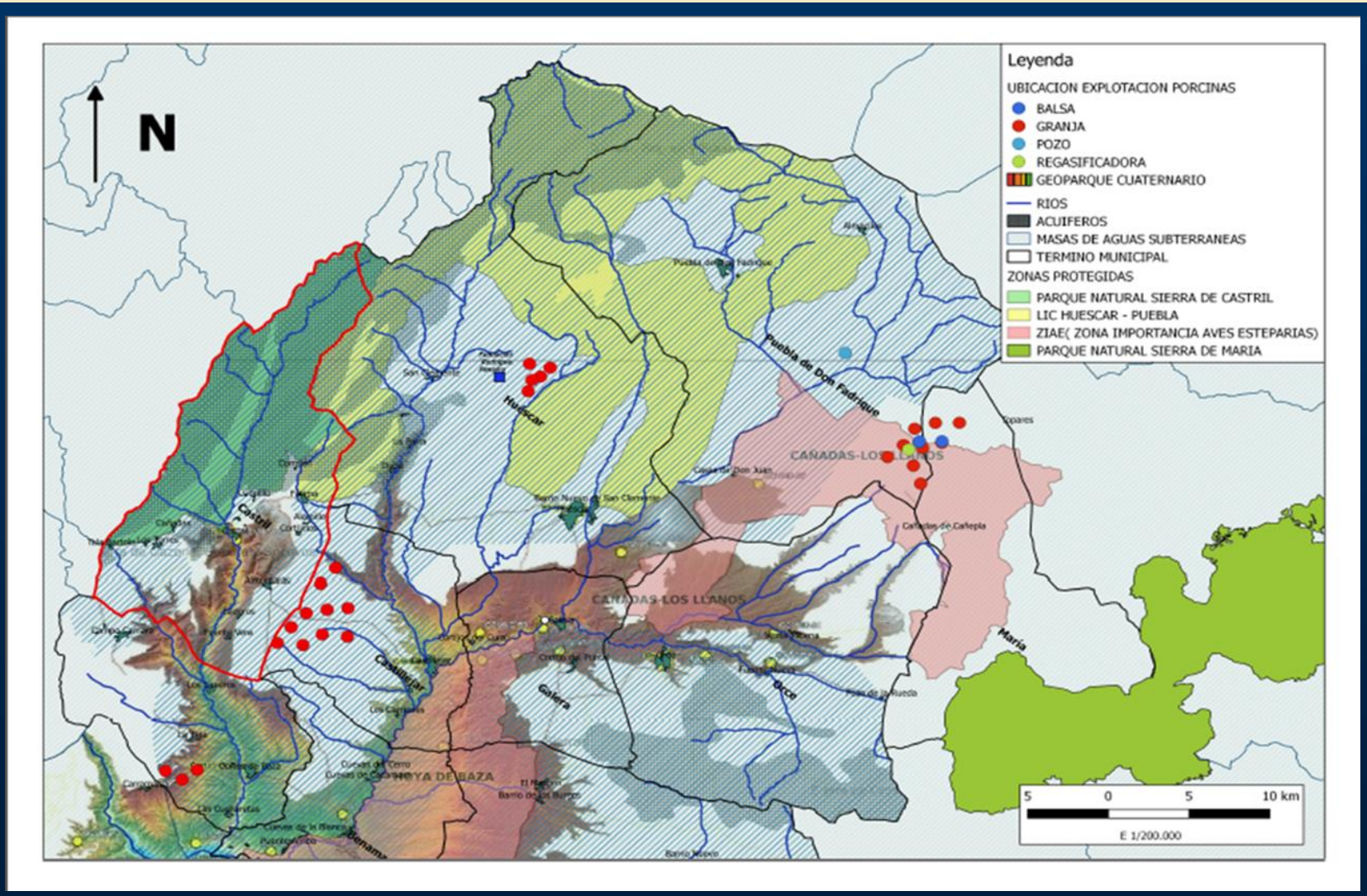

2.2 PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA

1º.- Parque Natural Sierra de Castril

El Parque Natural Sierra de Castril fue declarado con su actual delimitación territorial como Parque Natural por **la Ley 2/1989, de 18 de julio de inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía** para lograr una más eficaz defensa de sus valores ecológicos y promover un desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque.

En el preámbulo del **Decreto 98/2005, de aprobación del PORN y PRUG del Parque** **s**e destaca que "*este Parque Natural se caracteriza por su espectacular relieve y su singular estética paisajística*".

Tiene 12.696 hectáreas, se halla incluido en su totalidad en el término municipal de Castril, está recorrido de norte a sur por el río Castril, que configura un paisaje de cañones y cascadas y numerosas simas, grutas y galerías, y en cuyas aguas habita la nutria y la trucha común.

Río Castril (en su cabecera)

2.3 LIC/ZEC “SIERRAS DEL NORDESTE” (ES6140005)

- **El LIC/ZEC de SIERRAS DEL NORDESTE** tiene un área de **461.46 km2.** Está en el entorno de los siguientes municipios: *Galera (Granada) ***Huéscar (Granada)** *Orce (Granada) ***Puebla de Don Fadrique** (Granada) *Santiago-Pontones (Jaén) *Nerpio (Albacete).

- La presencia en este espacio de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21/05/1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), justificaron su inclusión **en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea,** aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19/07/2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC)

2.4.- GEOPARQUE DE GRANADA (I)

- **El objetivo del Proyecto,** es promover la coordinación y el apoyo entre empresas y entidades. Y que sea **catalogado como Geoparque Mundial de la UNESCO.** Abarca una extensión de más de 1.400 kilómetros cuadrados. Encontramos más de 70 lugares de interés geológico.
- **Municipios** El Geoparque de Granada abarca **47 municipios**. Algunos de ellos son: Huéscar, Baza, Castril, Fardes, Gor, Gorafe, Freila, Zújar , Montes Orientales y La Puebla de Don Fadrique.
- La Comisión Nacional Española de Cooperación con la Unesco ha notificado a la Diputación que **en las próximas semanas el Geoparque de Granada será reconocido como miembro de la Red Mundial de Geoparques.** La notificación remitida al presidente de la Diputación, José Entrena, indica que el Consejo Ejecutivo de la Unesco ha sido convocado para su reunión del 29 de junio al 10 de julio y que en esa sesión se formalizará la adhesión del Geoparque de Granada al Programa Mundial de Unesco.(Fuente: Publicación “Granada Hoy” de 11/06/2020).

2.4.- GEOPARQUE DE GRANADA (II)

- Un **geoparque** es un territorio que contiene tanto un patrimonio geológico singular como una estrategia de desarrollo propia. Tiene unos límites claramente definidos y una superficie suficiente para que pueda generar su propio desarrollo económico.

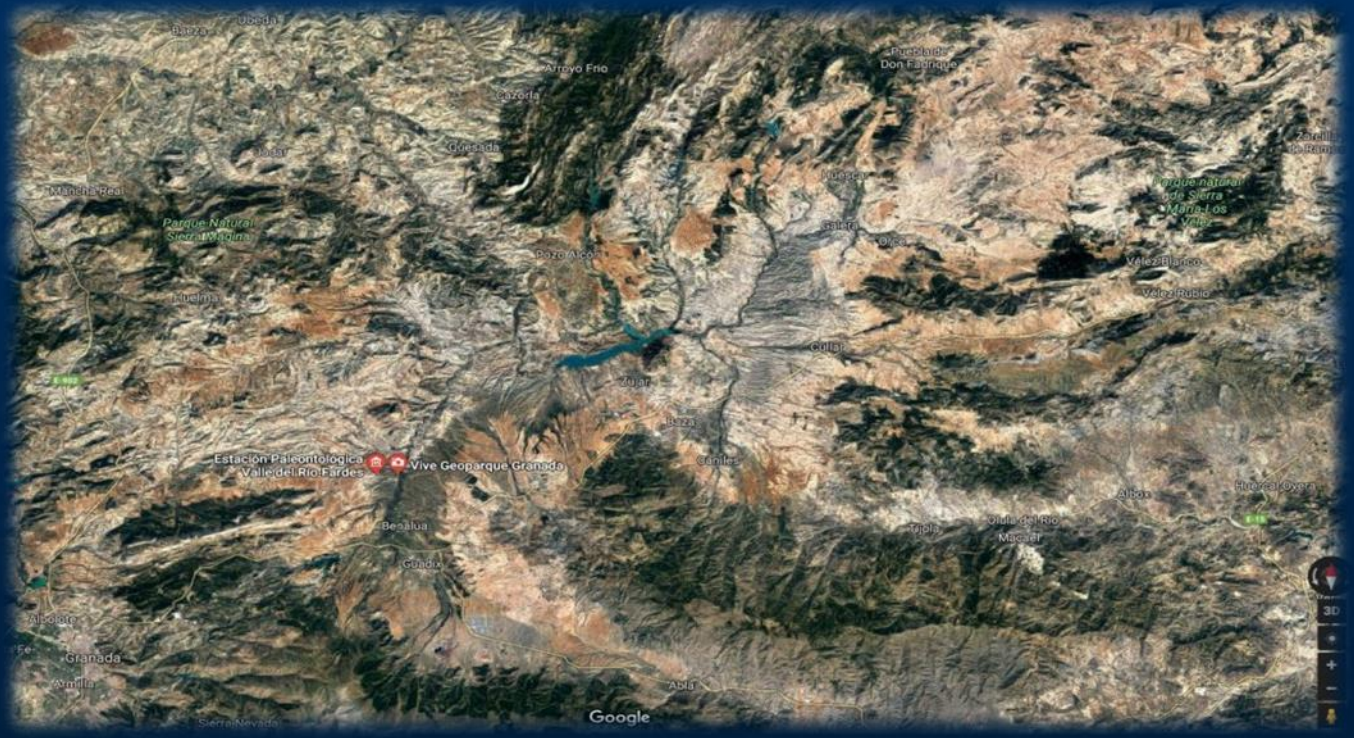

3.1 Conducción de abastecimiento desde el embalse del Portillo al municipio de Baza

1º.- ABASTECIMIENTO ACTUAL A BAZA:

- Masa de agua subterránea Baza- Freila- Zújar [ES050MSBT000051103].
- Nacimientos de Siete Fuentes compartidos con el riego de la Vega de Baza. En los últimos 50 años se ha reducido de 413 l/s a menos de 100 l/sg (fuente informe JM. Castillo, 30/05/2017) .

2º.- SITUACIÓN DE SEQUIA: REAL DECRETO 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adoptan **medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía** en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, **Guadalquivir** y Ebro. Se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, de 2001 (TRLA). cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto 6/2006 de 15 de septiembre, Real Decreto- Ley 8/2008 hasta el 30 de noviembre de 2009.

- En el **Anexo** se contemplaban un listado de obras de emergencia: Art.6. Lleva implícita la declaración de utilidad publica y de necesidad de ocupación a los efectos de expropiación forzosa (Art.58 TRLA). **No se encontraba la conducción de abastecimiento a Baza ni posteriormente en sus prórrogas.**

3.2 Conducción de abastecimiento desde el embalse del Portillo al municipio de Baza

- **3º.- Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de 21/11/2006** por la que se autoriza la conducción de 36 Km desde el embalse del Portillo al municipio de Baza (los primeros 25 Km discurren en paralelo al rio Castril), declarándolas de emergencia. No tiene rango de Orden ministerial. No tiene publicidad como exige art.6 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado» y art.131 de la Ley 39/2015 sobre Exigencia de publicidad de los reglamentos para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Las **obras básicas de conexión del municipio de Baza con el embalse del Portillo** requieren la ejecución de las siguientes instalaciones: la Ley 39/2015

  - Conducción desde la toma existente en el embalse del Portillo (cota 845,8) hasta la estación de bombeo situada en la cota 830; esta conducción tendrá una longitud aproximada de 25,0 Km. y diámetro 400 mm.
  - Estación de bombeo intermedio, para impulsar las aguas hasta Baza (cota 1.026).
  - Conducción desde la estación de bombeo hasta Baza, cuya longitud aproximada será de unos 11,0 Km. y diámetro 300 mm.

El presupuesto de la obra era de **10.500.000 euros** (sin contar expropiaciones temporales y definitivas).

3.3. Conducción de abastecimiento desde el embalse del Portillo al municipio de Baza

- Desde la Plataforma por la Defensa del rio Castril, diferentes colectivos sociales como la FNCA y la RANCA, EEAA y ACPEC etc. así como el Ayuntamiento de Cortes de Baza se movilizaron en contra de las obras y expropiaciones con numerosas movilizaciones sociales. Se planteó el recurso contencioso por parte del Ayuntamiento de Almenar y diferentes entidades privadas consiguiendo al final que el Tribunal Supremo les diera la razón y paralizara las obras y expropiaciones.

Granada a 19 de junio del 2015.

3.4. Conducción de abastecimiento desde el embalse del Portillo al municipio de Baza

- Resolución de la Secretaria de Estado (BOE 06/02/2009), **se adoptó la decisión de no someter, dicho proyecto a EIA** obviando las afecciones al río Castril.
- **Sentencia judicial firme del Tribunal Supremo 24/11/2009** se declaró nulo el **Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre**:
  - ✓ No haber dado audiencia previa en el procedimiento de elaboración del mismo a los Organismos de cuenca
  - ✓ Haber prescindido del preceptivo informe del Ministerio para las AAPP
  - ✓ Haber prescindido del dictamen del Consejo de Estado
  - ✓ Carencia de una adecuada memoria económica
- **Convalidación de las actuaciones** al amparo de la Disposición adicional de la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**:
  - ✓ Es una disposición que se incorpora a esta ley cuyo objeto y contenido no guarda relación con la misma y no es una norma con vocación de generalidad.
  - ✓ Las obras realizadas desde 2005-2011 fueron realizadas al amparo de una norma anulada.

3.5 Conducción de abastecimiento desde el embalse del Portillo al municipio de Baza: Expropiaciones

- El TS mediante Auto de 04/02/2011 **ordenó la inmediata paralización de las obras** así como del expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas.
- El 19/07/2020: Los Ayuntamientos de Castril, Cortes de Baza y Plataforma de Defensa del rio Castril solicitan a la CHG el **archivo del expediente expropiatorio por caducidad** en base a:
- **A) La invalidez y, en todo caso, la actual ineficacia de la declaración de utilidad pública**, urgencia de la expropiación forzosa y necesidad de ocupación de los bienes necesarios para ello, al haber sido llevada a cabo mediante un RD declarado nulo, y una convalidación mediante una Ley de Residuos y Suelos Contaminados.
- **B) Ausencia del presupuesto necesario para aplicar el procedimiento de urgencia en la expropiación, ya que han transcurrido 14 años desde que se inició el expediente expropiatorio** mediante el RD 1419/2005, de 25 de noviembre por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro y todavía a día de hoy no ha concluido.
- **C) Omisión del trámite de notificación directa del acuerdo de necesidad de ocupación** a los afectados por la expropiación, que establece el artículo 21 de la LEF.
- **D) Se realizaron actuaciones "sin cobertura legal"** en el expediente expropiatorio en el plazo que estaba suspenso por orden del TS (Auto 21/03/2011 hasta 02/06/2016)

3.6 Retos y oportunidades: Alternativas al trasvase del río Castril

1º) Captar desde un punto donde no se compromete el caudal ecológico del río: Estudio encargado por la CHG a la empresa TECNOMA "***Proyecto de Construcción de la Conducción para el Abastecimiento en alta a las poblaciones de Zujar, Baza y Caniles, Provincia de Granada.***" Aprovechamiento de la infraestructura ya realizada que va desde la desembocadura del río en el T.M de Cortes de Baza a los depósitos de agua potable de Baza. **Alegaciones AGAPRO**. Punto 3.6. Abastecimiento a Baza.

2º) Otras Alternativas ficha 6 del EpTI:

b) Una toma en el cruce de la infraestructura ya construida en su cruce con la cola del Negratín (cota 635) y posterior acometida hasta la estación de bombeo de Jabalcón (EB Jabalcón), donde se une a la alternativa anterior, finalizando en la cota 1.060. Correspondería a la Alternativa 2.

c) Una toma junto a la toma del acueducto Negratín-Almanzora en el embalse de Negratín (cota 626), cuya infraestructura inicial aprovecharía hasta conectar con la E.B. Jabalcón, donde se uniría las alternativas anteriores. Correspondería a la Alternativa 2.

d) Una alternativa basada en el uso para abastecimiento de la totalidad del manantial de Siete Fuentes (cota 910).

3.7 Alternativas al trasvase del río Castril

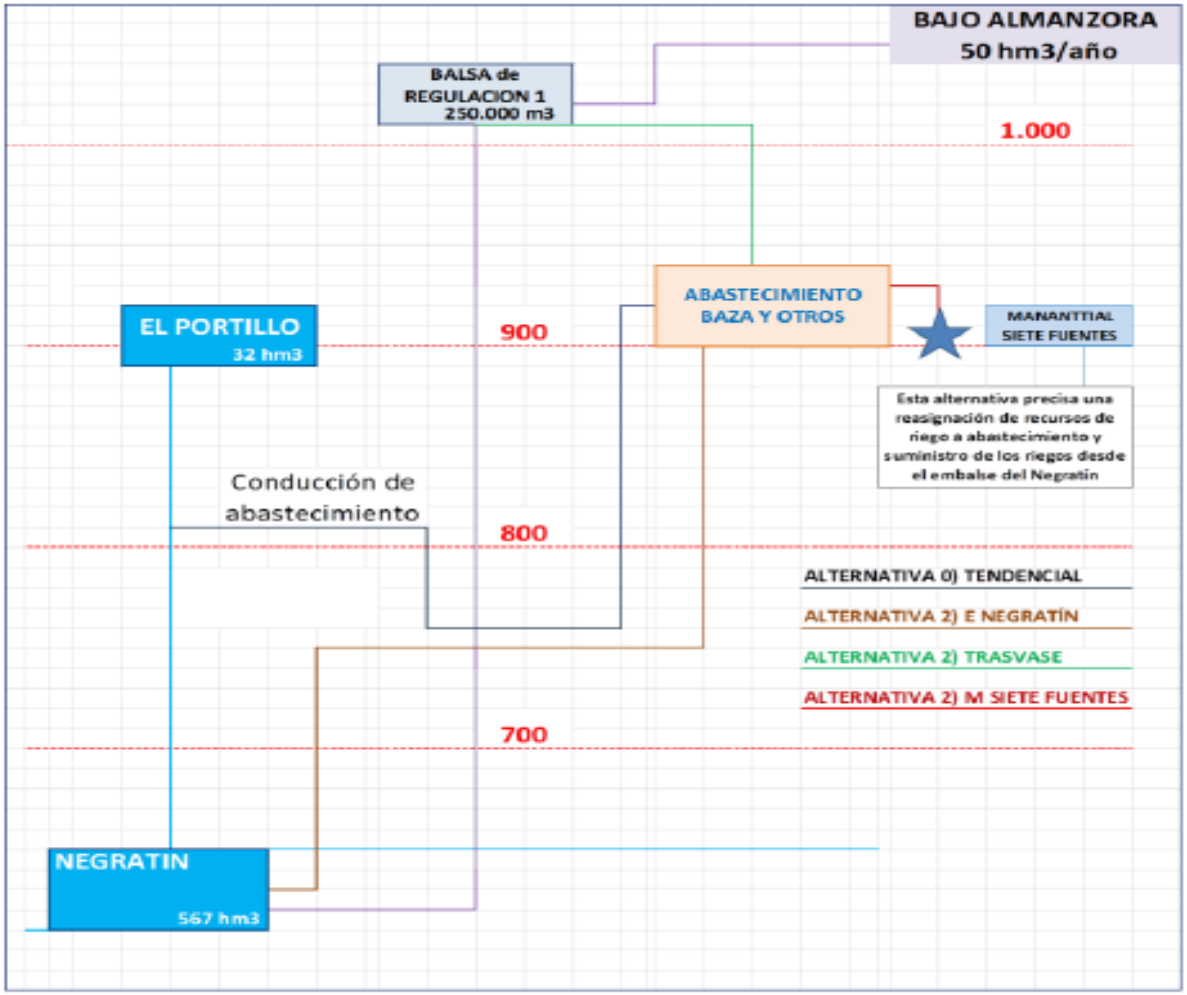

Figura 11. Infraestructuras de abastecimiento posibles y su elevación sobre el nivel del mar.

4.1. Comunidades de riegos históricos

- Los riegos tradicionales de las comarcas de Baza y Huéscar datan desde la época de dominación árabe (Mil años) en este territorio de las comarcas de Baza y Huéscar (Altiplano de Granada) alto Guadiana Menor, también llamado Río Grande.
- La agricultura que se ha practicado desde su inicio en este sistema ha sido principalmente de Huerta y Cereales, complementando la agricultura de secano que realizaba en los altiplanos
- Proyecto de aprovechamiento integral del río Castril y Guardal de 1980: 15.332 has de regadíos tradicionales y alcanzar la cifra de 23.012 has.
- Decreto 178/1989, de 25 de julio por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la Comarca Baza-Huescar: la zona se divide en 14 perímetros de riego. Superficie total asciende a 28.339 Has, 23.012 has se consideran regables y 15.332 has de mejoras de riegos tradicionales y 7.860 has de nuevas transformaciones.
- Decreto 153/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huéscar.
- Decreto 378/2009, de 1 de diciembre por el que se modifica los anteriores: la orientación productiva de la zona se dirige al olivar, hortofrutícola y producción de forrajes.13 perímetros de riego. Autorización de nuevos regadíos en aquellos perímetros que dispongan de recursos hidráulicos suficientes y la superficie asignada no se haya completado con riegos ya legalizados .

4.2. Comunidades de Regantes históricas: Retos y oportunidades

- **1º.- Respetar el derecho al uso del agua de las CR Históricas en la inscripción en el Registro de Aguas, prioridad frente a nuevos regadíos (“*prior in tempore potior in iure*”)**. Aportación de Acta de Notoriedad que demuestre la utilización de las aguas de manera continua, pacífica e ininterrumpida durante + de 20 años por prescripción adquisitiva. Plazo 75 años desde 1.1986 (Ley de Aguas de 1879, 409 CC y D. Transitoria Primera. Ejemplo: Resolución Pdte CHG de 01/07/1993: Inscripción por prescripción CR de Castril.
- **2º.- La falta de fondos para la conservación de la acequia madre (titularidad de CRs) y ramales (propiedad de particulares)** **E**xcepcionalmente: Ayuntamientos dan fondos para su limpieza. Valor histórico a preservar.
- **3º.- Abono de canon de regulación indirecta: exenciones.** No se están beneficiando directamente del pantano o presa.
- **4º.- Proliferación de nuevos sondeos legales e ilegales en los municipios en la Hoya de Baza empleados mayoritariamente para nuevos regadíos** **(**Lechugas , brócolis, arboles frutales, etc).

5.1. Explotaciones porcinas

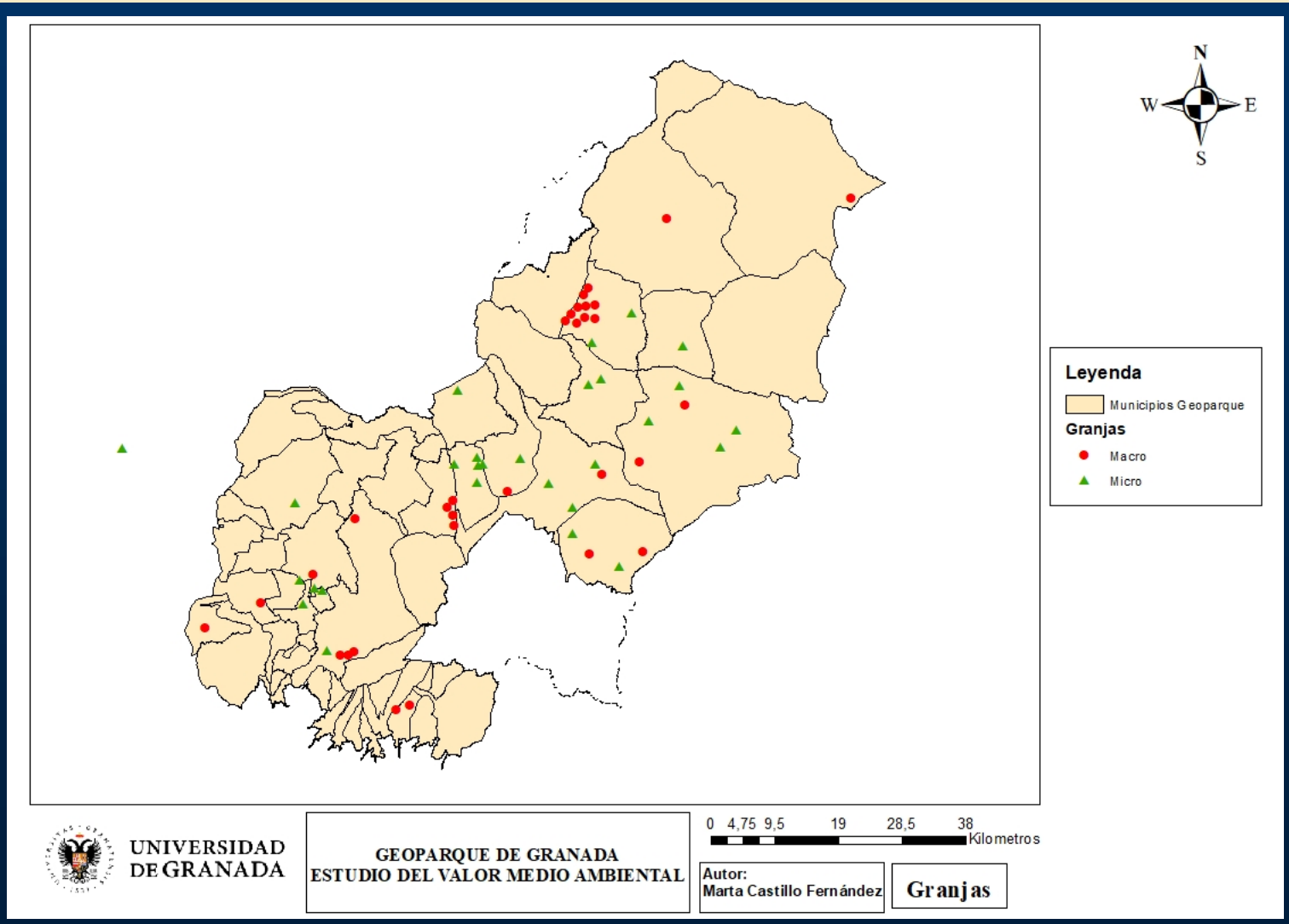

5.2. Explotaciones porcinas en el geoparque

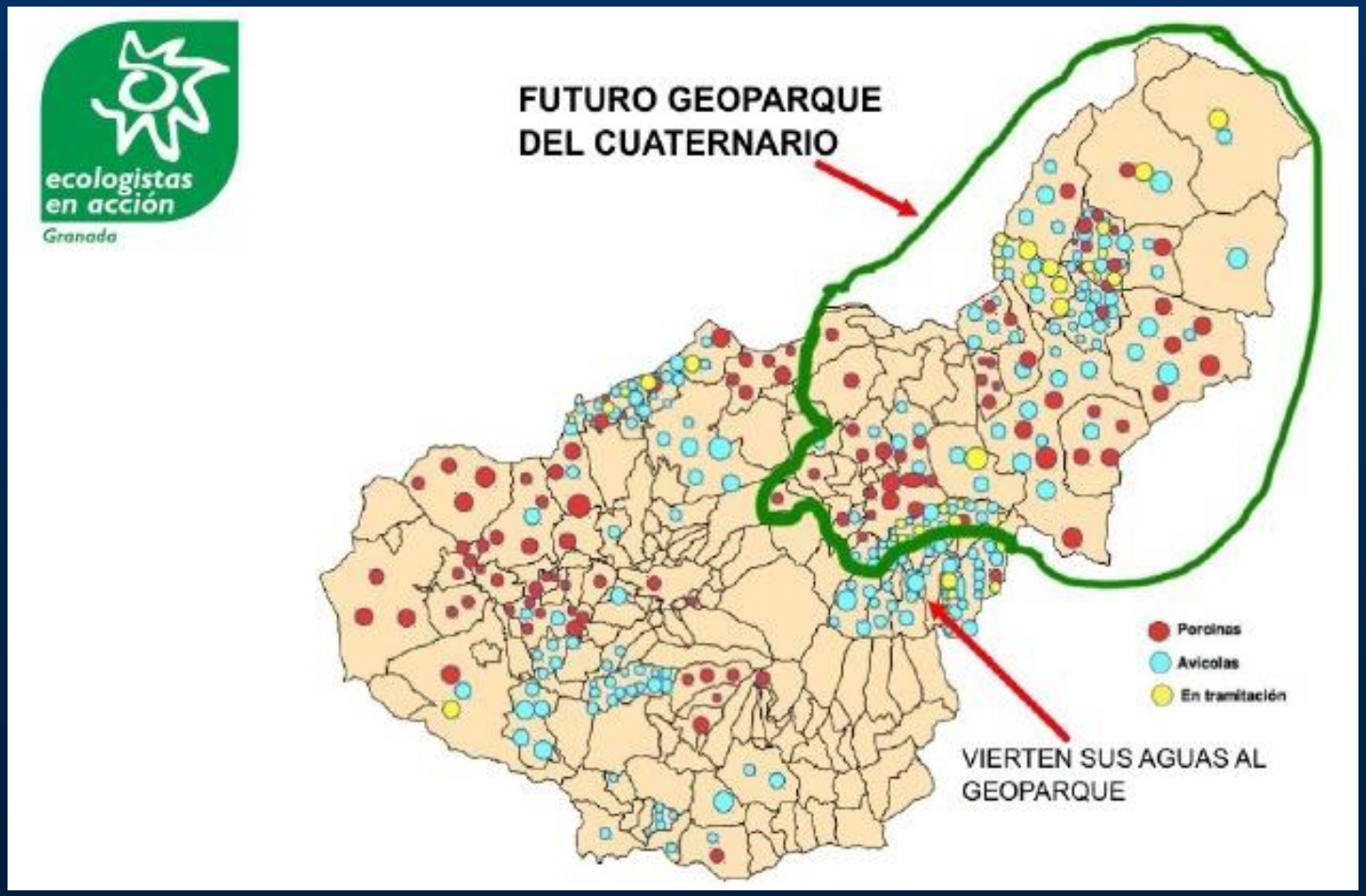

5.3.Explotaciones ganaderas intensivas: retos y oportunidades

- **En las comarcas de Baza y Huéscar, hay explotaciones donde se producirán apróx. Entre 550.000 lechones/ año y 650.000 lechones/año**. Estamos hablando de casi 1.200.000 lechones/año. El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, aconseja evitar las altas concentraciones de animales.
- **Se sujetan a AAI** "*las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras (categoría 9.3 del Anejo 1* de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación y categoría 10.08 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Se tiene conocimiento de algunos proyectos nuevos de solicitud a los Ayuntamientos, así como granjas ya instaladas y que solicitan la ampliación. **Solicitan la licencia para un número inferior para evadir la Autorización Ambiental Integrada, siendo el Ayuntamiento quien concede la Calificación Ambiental**. Posteriormente, solicitan las ampliaciones correspondientes.
- **Falta de impermeabilización adecuada de las balsa de decantación y evaporación**. Estos enormes volúmenes de purín pueden filtrar su contenido o romperse, especialmente durante tormentas, vertiendo a los cauces de agua superficial o subterránea, liberando residuos y malos olores por el territorio.
- **Desmesurado consumo de agua de las instalaciones industriales ganaderas** (cada kilogramo de carne de cerdo requiere 5.000 litros de agua) y la contaminación por nitratos procedentes de los purines. Fuente: Plataforma de Protección de la Ribera del Guadiana Menor

Mónica Sastre Beceiro
Doctora en Derecho
Socia de Ariño y Villar
msastre@arinoyvillar.com

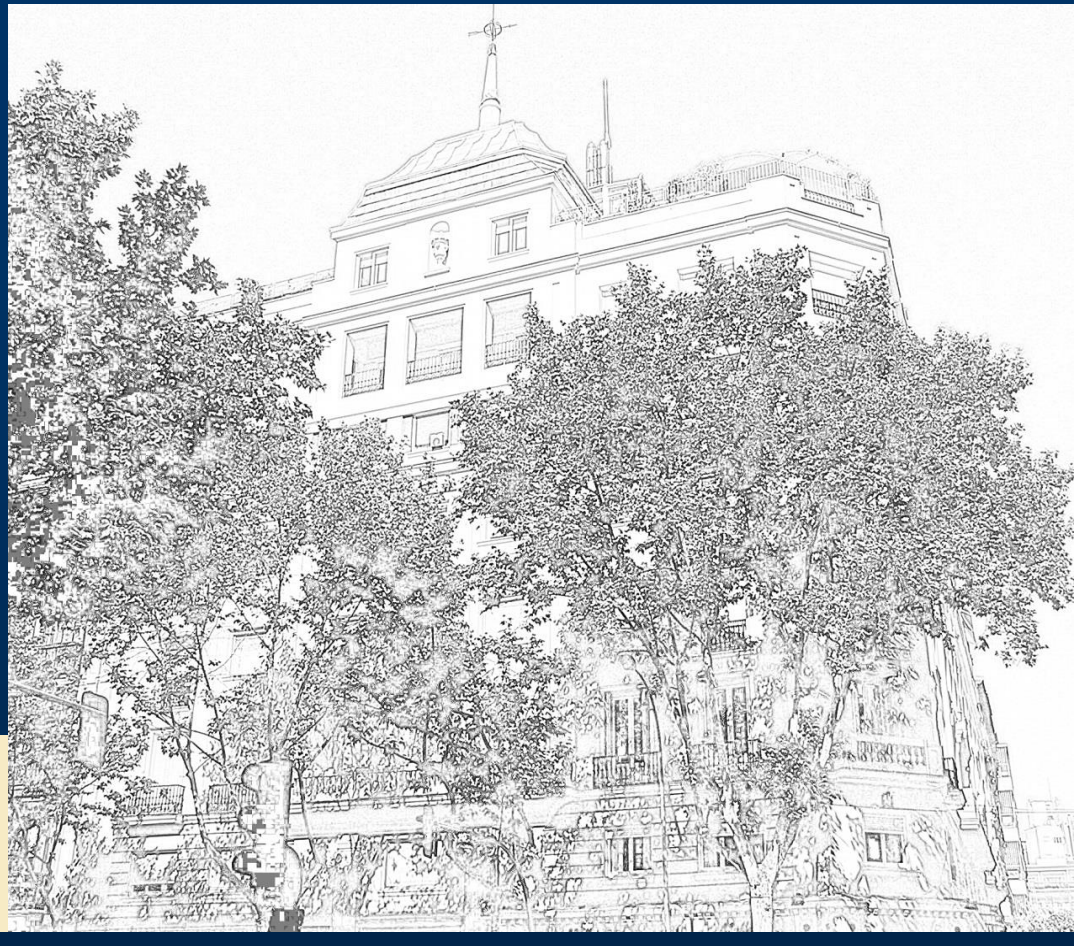

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ARIÑO Y VILLAR, ABOGADOS
Calle Serrano núm. 6 Piso 5
CP. 28001 MADRID
(España)
Tel.: +34 91 577.92.89
Fax:+34 91 578.18.54

ARIÑO Y VILLAR
Abogados